



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA -DIDAI-

Informe de Auditoría:	CAI 00035.
Nombramiento No.:	NAI-035-2023
SIAD No.:	626781
Fecha del Nombramiento:	23/06/2023
Fecha de entrega del Informe:	04/09/2023
Fecha de entrega del Informe Final:	08/09/2023.
Nombre del Auditor:	Lic. Eswin Guillermo Ortiz.
Nombre del Supervisor:	Lic. Jorge Efraín Yoc Coy.
Entidad:	Ministerio de Educación.
Unidad Ejecutora:	Dirección Departamental de Educación de Santa Rosa.
Tipo de Auditoría:	De cumplimiento.
Áreas Examinadas:	Institutos por Cooperativa de Enseñanza.
Período Auditado:	Del 01 de enero al 31 de mayo de 2023.

TOMO 6 DE 6

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

**INFORME DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SANTA ROSA
Del 01 de Enero de 2023 al 31 de Mayo de 2023
CAI 00035**

GUATEMALA, 05 de Septiembre de 2023



Guatemala, 05 de Septiembre de 2023

M.A.:
Thelma Areceli Palacios Revolorio de De la Rosa
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Su despacho

Señor(a):

De acuerdo a nombramiento de auditoría interna No. NAI-035-2023, emitido con fecha 23-06-2023, hago de su conocimiento en el informe de auditoría interna, actuamos de conformidad con la ordenanza de auditoría interna Gubernamental y Manual de Auditoría Interna

Sin otro particular, atentamente

F.



Eswin Guillermo Ortiz
Auditor Coordinador
Lic. Eswin Guillermo Ortiz
Auditor Interno
Dirección de Auditoría Interna-DIDAI-
Ministerio de Educación

F.



Yuri Efraim Chang Castro
Supervisor

Indice

1. INFORMACIÓN GENERAL	4
2. FUNDAMENTO LEGAL	4
3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORIA INTERNA OBSERVADAS	4
4. OBJETIVOS	4
4.1 GENERAL	5
4.2 ESPECÍFICOS	5
5. ALCANCE	5
5.1 LIMITACIONES AL ALCANCE	5
6. ESTRATEGIAS	5
7. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	6
7.1 DEFICIENCIAS SIN ACCIÓN	6
8. CONCLUSIÓN ESPECÍFICA	9
9. EQUIPO DE AUDITORÍA	10
ANEXO	10



1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 MISIÓN

Somos una institución evolutiva, organizada, eficiente y eficaz, generadora de oportunidades de enseñanza- aprendizaje, orientada a resultados, que aprovecha diligentemente las oportunidades que el siglo XXI le brinda y comprometida con una Guatemala mejor.

1.2 VISIÓN

Formar ciudadanos con carácter, capaces de aprender por sí mismos, orgullosos de ser guatemaltecos, empeñados en conseguir su desarrollo integral, con principios, valores y convicciones que fundamentan su conducta.

2. FUNDAMENTO LEGAL

- Ordenanza de Auditoría Interna Gubernamental.
- Manual de Auditoría Interna Gubernamental -MAIGUB-.
- Normas de Auditoría Interna Gubernamental -NAIGUB-.
- Sistema SAG UDAI WEB.
- Decreto No. 17-95, Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza.
- Acuerdo Gubernativo No. 35-2015, Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza.
- Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones
- Instructivo INTCOOP- INS-01, Lineamientos Generales para la Continuación de la Subvención Estatal a Institutos por Cooperativa de Enseñanza.

Nombramiento(s)
No. 035-2023

3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORIA INTERNA OBSERVADAS

Para la realización de la auditoría se observaron las Normas de Auditoría Interna Gubernamental siguientes:

NAIGUB-1 Requerimientos generales;
NAIGUB-2 Requerimientos para el personal de auditoría interna;
NAIGUB-3 Evaluaciones a la actividad de auditoría interna;
NAIGUB-4 Plan Anual de Auditoría;
NAIGUB-5 Planificación de la auditoría;
NAIGUB-6 Realización de la auditoría;
NAIGUB-7 Comunicación de resultados;
NAIGUB-8 Seguimiento a recomendaciones.

4. OBJETIVOS

4.1 GENERAL

Verificar que la subvención asignada se utilice conforme a la normativa legal vigente.

4.2 ESPECÍFICOS

Verificar que la asignación presupuestaria corresponda a la cantidad de alumnos, docentes y secciones existentes.

Verificar que las instalaciones físicas cumplan con los requisitos para el funcionamiento.

Verificar los controles establecidos para el pago de nómina.

Verificar la elaboración del documento aplicable a la autorización de la subvención económica y verificar el cumplimiento del mismo.

Realizar visita a 7 institutos por cooperativa del área cercana.

5. ALCANCE

La auditoría de cumplimiento de la subvención asignada a los Institutos por Cooperativa de Enseñanza, por el período del 01 de enero al 31 de mayo de 2023, de conformidad con el nombramiento de auditoría No. NAI-035-2023, CAI: 00035, de fecha 23 de junio de 2023, comprendió verificar que los fondos se asignen y ejecuten conforme la normativa legal vigente. Para el efecto, se seleccionaron 07 Institutos por Cooperativa de Enseñanza, a los cuales se les efectuó pruebas de cumplimiento y sustantivas de conformidad a los objetivos planteados.

No.	Área Asignada	Universo	Cálculo Matemático	Elementos	Muestreo no estadístico
1	Área general	0	NO		0
2	Verificación del cumplimiento del aporte entregado y registros de caja fiscal	66	NO		7

5.1 LIMITACIONES AL ALCANCE

No fue posible la inspección física de los alumnos en los siguientes centros educativos:

1. Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, aldea Don Gregorio, municipio de Santa Cruz Naranjo, departamento de Santa Rosa, porque el instituto tomó permiso el día 18-07-2023, por aniversario del Ministerio de Educación y los estudiantes no asistieron a clases.
2. Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, Raúl Álvarez Del Cid, municipio de Barberena, departamento de Santa Rosa, porque el instituto el día 26-07-2023, estaba en actividades de su aniversario y los estudiantes no asistieron a clases.

6. ESTRATEGIAS

Para la realización de la presente auditoría, se elaboró el cuestionario de control interno, se efectuaron pruebas de cumplimiento en base a los componentes de control interno, aplicando procedimientos de entrevistas a los Directores y Secretarios- Contadores, visualización, evaluación, verificación y confirmación de la información documental, de la muestra seleccionado consistente en 07 Institutos por Cooperativa de Enseñanza.

Lo descrito en el párrafo precedente, con la finalidad de evaluar la administración y ejecución de los fondos de la subvención monetaria otorgada por el Ministerio de Educación a Institutos por Cooperativa de Enseñanza, por medio de la Dirección Departamental de Santa Rosa, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de mayo de 2023.

7. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

De acuerdo al trabajo de auditoría realizado y cumplir con los procesos administrativos correspondientes, se presentan los riesgos materializados siguientes:

7.1 DEFICIENCIAS SIN ACCIÓN

1. Verificación del cumplimiento del aporte entregado y registros de caja fiscal

Riesgo materializado

Deficiencias en establecimientos educativos

En la Dirección Departamental de Educación de Santa Rosa, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de mayo de 2023, al realizar visita a los institutos de enseñanza por cooperativa seleccionados con el objetivo de verificar que la subvención está acorde al número de secciones y alumnos, así como, lo adecuado de la ejecución de los fondos transferidos, se determinaron las deficiencias que se describen en el Anexo 1.

Comentario de la Auditoría

Del análisis realizado a los comentarios y pruebas de descargo presentadas por los responsables, se adjunta en el Anexo No. 3, en el cual se describen los resultados y comentarios de cada uno de ellos, debido a que el Sistema SAG UDAI WEB de la Contraloría General de Cuentas, no permite el ingreso de la totalidad de estos.

Comentario de los Responsables

Por medio de Oficio No. JDTPBI -DIDEDUC-SR 040-2023. Ref.>NNLB/, fechado Cuilapa 18 de agosto de 2023, la Jefe del Departamento Técnico Pedagógico, con Visto Bueno de la Directora Departamental de Educación de Santa Rosa, trasladan las respuestas y evidencia documental presentada por los Institutos por Cooperativa de Enseñanza, para desvanecer las posibles deficiencias determinadas, las cuales se describen en el Anexo No. 3, originado a que el Sistema SAG UDAI WEB de la Contraloría General de Cuentas, no permite el ingreso de la totalidad de estos.

Responsables del área

NELY NORMILDA LIMA LEMUS de BOLAÑOS
THELMA ARACELI PALACIOS REVOLORIO de DE LA ROSA

Recomendaciones

No.	Descripción	Fecha creación
1	Las recomendaciones para los Institutos por Cooperativa de Enseñanza, de los niveles básico y diversificado, se describen en el Anexo No. 3.	05/09/2023

2. Verificación del cumplimiento del aporte entregado y registros de caja fiscal

Riesgo materializado

Incumplimiento en monitoreo y capacitación a docentes

En la Dirección Departamental de Educación de Santa Rosa al 31 de mayo de 2023, no presentaron evidencia de haber incluido en los planes de capacitación y actualización a los docentes de los Establecimientos Educativos por Cooperativa de Enseñanza, de su jurisdicción y en ninguno de los siete establecimientos visitados según muestra seleccionada, consta evidencia de que el supervisor realiza visitas de monitoreo para constatar que la subvención asignada a los Establecimientos Educativos por Cooperativa de Enseñanza, se realiza de conformidad con la normativa vigente, incumpliendo lo establecido en el artículo 11, del Acuerdo Gubernativo Número 35-2015, Reglamento de La Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza. que indica: Corresponde a la Dirección Departamental de Educación, a través de las Subdirecciones Departamentales de Institutos por Cooperativa, desarrollar funciones de supervisión y asesoría técnicas tales como: d. Velar por el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a estos Institutos. f. Velar porque el personal docente y administrativo de estos Institutos se incluya en los planes de capacitación y actualización docente del Ministerio de Educación y otras entidades, de acuerdo a los niveles y ciclos educativos atendidos.

Comentario de la Auditoría

Se confirma la deficiencia derivado a que los responsables no presentaron comentarios y pruebas de descargo para su desvanecimiento.

Comentario de los Responsables

Por medio de Oficio No. JDTPBI-DIDEDUC-SR 042-2023. Ref.>NNLB/, de fecha Cuilapa, 24 de agosto de 2023, la M.A. Nely N. Lima de Bolaños, Jefe DTPBI SR, con el Visto Bueno de la Directora Departamental de Educación, M.A. Thelma Aracely Palacios de De la Rosa, indican en el numeral 2: Asumimos el compromiso de incluir a la Modalidad de Institutos por Cooperativa de Enseñanza dentro de la programación de Talleres de formación técnico

pedagógica, con temas que fortalezcan las funciones inherentes a Directores y Personal Docente, durante los meses que conforman el Ciclo Lectivo. (Acuerdo Ministerial No. 4221-2022, que norma el Calendario Escolar 2023) para centros educativos Privados, Por Cooperativa y Municipales).

Responsables del área

NELY NORMILDA LIMA LEMUS de BOLAÑOS
THELMA ARACELI PALACIOS REVOLORIO de DE LA ROSA

Recomendaciones

No.	Descripción	Fecha creación
1	Que la Directora Departamental de Educación de Santa Rosa, realice las siguientes acciones: a. Gire instrucciones por escrito al supervisor educativo, para que realice el acompañamiento a los Institutos por Cooperativa de Enseñanza a través de monitoreo, asesoría y otros, para constatar que la subvención asignada a los establecimientos educativos se realice de conformidad con la normativa vigente, presentando evidencia de dichas acciones mensualmente, como dejando evidencia de su visita en el establecimiento. b. Gire instrucciones a la Jefe del Departamento Técnico Pedagógico, para que, en lo sucesivo, en los planes de capacitación y actualización de la DIEDUC, incluyan al personal docente de los Institutos por Cooperativa de Enseñanza, de acuerdo a los niveles y ciclos educativos atendidos, así mismo, se capacite específicamente a los contadores de los institutos sobre la operatoria de cajas fiscales, libros de bancos y conciliaciones bancarias, dejando evidencia de la participación de ellos.	04/09/2023

3. Verificación del cumplimiento del aporte entregado y registros de caja fiscal

Riesgo materializado

Institutos carecen de Reglamento Interno aprobado por la DIEDUC

Se constató que carecen de Reglamento Interno, conforme lo establece el artículo 4, literal e, del Acuerdo Gubernativo No. 35-2015, Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, los siguientes centros educativos:

1.1 Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, aldea La Esperanza, municipio de Santa María Ixhuatán, departamento de Santa Rosa.

1.2 Instituto Mixto Diversificado por Cooperativa de Enseñanza, Tecnológico de Suroriente J.V., de la cabecera municipal de Barberena, departamento de Santa Rosa, se verificó que la carátula del Reglamento Interno presentado se refiere al Instituto Mixto de Educación Diversificada por Cooperativa de Enseñanza, Plan Diurno, Jornada Doble, ubicado en la cabecera municipal de Barberena, Santa Rosa.

Comentario de la Auditoría

Del análisis realizado a los comentarios y pruebas de descargo presentados por los responsables, se determinó lo siguiente: Se confirma la deficiencia señalada tomando en cuenta que la información presentada evidencia que, al 24 de agosto de 2023, aún los reglamentos internos de los institutos por cooperativa no se encuentran aprobados por la Dirección Departamental.

Comentario de los Responsables

Por medio de Oficio No. JDTPBI-DIDEDUC-SR 042-2023. Ref.>NNLB/, de fecha Cuilapa, 24 de agosto de 2023, la M.A. Nely N. Lima de Bolaños, Jefe DTPBI SR, con el Visto Bueno de la Directora Departamental de Educación, M.A. Thelma Aracely Palacios de De la Rosa, indican en el numera 4: Tenemos a bien informarle que los directores oficialmente reconocidos, están trabajando las actualizaciones de los Reglamentos, que se adjuntaron en el informe enviado vía electrónica y de forma física, el 22 de agosto del presente ciclo.

NOTA. Nos interesa compartirle que, en la integración de expedientes de creación de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, se incluye la elaboración del Reglamento Interno.

- A partir de que los ingresan a las Oficinas de Supervisión Educativa, se realiza el análisis documental y los interesados corrigen las observaciones, previo al Dictamen Técnico que emiten Supervisores Educativos. Luego emiten Providencia donde dan fe de que se cumplió con la integración de documentos.
- Luego los interesados ingresan el expediente a DIDEDUC, donde nuevamente se verifica la documentación de forma y fondo, los interesados vuelven a corregir los documentos que tenían falencia y por último se emite Resolución de Creación del nuevo centro educativo debidamente firmada por Despacho.
- Derivado del posible hallazgo, ambos centros educativos están gestionando en DIDEDUC, una actualización de su Reglamento Interno, el cual está en proceso de análisis, previo a su autorización por el Despacho de esta DIDEDUC. Acuerdo Ministerial No. 35-2015 de fecha 04 de febrero de 2015. Se adjunta Lista de Cotejo oficializada por DIGEACE.

Responsables del área

NELY NORMILDA LIMA LEMUS de BOLAÑOS

THELMA ARACELI PALACIOS REVOLORIO de DE LA ROSA

Recomendaciones

No.	Descripción	Fecha creación
1	Que la Directora Departamental de Educación de Santa Rosa, gire instrucciones por escrito y dé el seguimiento correspondiente, a efecto que el Reglamento Interno de los Institutos por Cooperativa de Enseñanza, descritos sean revisados y aprobados.	04/09/2023

8. CONCLUSIÓN ESPECÍFICA

De conformidad con los resultados obtenidos, respecto a la asignación y ejecución de los fondos transferidos a Institutos por Cooperativa de Enseñanza, como su registro, rendición de cuentas y cumplimiento con la normativa legal que los regula, la supervisión y control de los mismos por parte de la Dirección Departamental de Educación de Santa Rosa, se concluye que el riesgo objeto de la presente auditoría consistente en que no se asignen

fondos conforme al número de secciones, así como el uso distinto de fondos asignados, que el riesgo no se materializó, sin embargo, se determinaron deficiencias en el registro de las operaciones, calidades y otros aspectos de control interno, por lo que es responsabilidad de la Dirección Departamental de Educación de Santa Rosa, implementar las recomendaciones propuestas por la Dirección de Auditoría Interna; asimismo, mejorar los controles que permitan una supervisión y control del cumplimiento de la ley y el reglamento de los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza.

9. EQUIPO DE AUDITORÍA

F.


Eswin Guillermo Ortiz
Auditor, Coordinador

Lic. Eswin Guillermo Ortiz
Auditor Interno
Dirección de Auditoría Interna - DIDAI -
Ministerio de Educación

F.

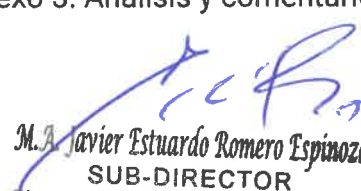

Yuri Efraim Chang Castro
Supervisor

ANEXO

Anexo 1: Posibles deficiencias determinadas en la DIEDUC y los centros educativos evaluados.

Anexo 2: Oficios en atención a las posibles deficiencias determinadas.

Anexo 3: Análisis y comentarios de las posibles deficiencias determinadas.


M.A. Javier Estuardo Romero Espinoza
SUB-DIRECTOR
Dirección de Auditoría Interna - DIDAI
Ministerio de Educación


Licda. María Victoria Monzon Pérez
DIRECTORA
Dirección de Auditoría Interna - DIDAI -
Ministerio de Educación



GOBIERNO *de*
GUATEMALA

MINISTERIO DE
EDUCACIÓN

Anexo 1

PBX: (502) 2411-9595

www.mineduc.gob.gt

Síguenos en:



MineducGuatemala



MineducGT



ANEXO 1
(a oficio No. NAI-035-2023/04)

Dirección Departamental de Educación de Santa Rosa
Auditoría de Cumplimiento
Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza
Posibles deficiencias determinadas por centro educativo
Periodo: del 01 de enero al 31 de mayo de 2023

Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, Código 06-12-1771-45, ubicado en aldea Don Gregorio, municipio de Santa Cruz Naranjo

- a) En la revisión de planillas de sueldos y salarios se observó que el establecimiento educativo no paga al personal docente y administrativo, el bono incentivo según Decreto 37-2011, de Q.250.00 mensuales y no incluye los descuentos que según la normativa debe realizarse a los sueldos y salarios en forma mensual.
- b) No se especifican las obligaciones y derechos contractuales del personal en los contratos de trabajo.
- c) Se realizan pagos adelantados al personal administrativo, sin autorización de Junta Directiva, en la caja fiscal de enero se reportaron Q1,160.00 en concepto de: "Adelanto a personal administrativo correspondiente al mes de enero de 2023".
- d) ~~No adjuntaron acta en la cual la Junta Directiva autorizó los sueldos del personal docente y administrativo, determinándose que lo hicieron únicamente en una hoja suelta denominada "Constancia de autorización de sueldos del personal docente y administrativo.~~
- e) Deficiencias en registros de libros de bancos, estados de cuenta y cajas fiscales, se determinó, diferencia acumulada al mes de mayo 2023, entre los sueldos autorizados y las cajas fiscales por -Q5,388.00 y entre los sueldos autorizados y lo pagado por el banco por -Q3,708.00; asimismo, pago de gastos varios adelantos en el mes de marzo por Q700.00, adelanto planilla en el mes de abril por Q1,000.00 y pago planilla y gastos varios del mes de mayo por Q10,755.00 y entre el libro de bancos y caja fiscal al mes de mayo por Q1,069.10 y con el estado de cuenta al mismo mes por Q1.00.
- f) El Instituto emite un solo cheque por el total de sueldos de personal docente y administrativo, el cual es girado a nombre del Secretario Contador del Instituto, Perito Contador Edgar Estuardo Muñoz Salazar.
- g) El libro de bancos fue autorizado por la Contraloría General de Cuentas, con Registro No. 9217, de fecha 05 de julio de 2023, sin embargo, presenta registros de movimientos bancarios y de conciliaciones bancarias desde el mes de enero de 2023, lo cual evidencia que antes del 12-07-2023, no se tenían libro de bancos y los registros pertinentes.
- h) Deficiencias en la elaboración de las conciliaciones bancarias.
- i) Se identificó que el contrato de trabajo establece: "El trabajador gozará de los beneficios de: Bonificación Anual para Trabajadores del Privado y Público; Prestación de aguinaldo; y liquidación proporcional del saldo final".

PBX: (502) 2411-9595



Instituto Diversificado por Cooperativa de Enseñanza, código 06-06-1841-46, ubicado en la cabecera municipal de Oratorio, departamento de Santa Rosa

- a) En la revisión de planillas de sueldos y salarios, se observó que el establecimiento educativo no paga al personal docente y administrativo el bono incentivo según Decreto 37-2011, de Q.250.00 mensuales y no incluye los descuentos que según la normativa debe realizarse a los sueldos y salarios en forma mensual.
- b) No se especifican las obligaciones y derechos contractuales del personal en los contratos de trabajo.
- c) Se verificó que no cuadran los saldos mensuales de caja fiscal con el libro de bancos.
- d) El libro de bancos fue autorizado por la Contraloría General de Cuentas, con Registro No. 9229, de fecha 12 de julio de 2023, sin embargo, presenta registros de movimientos bancarios y de conciliaciones bancarias desde el mes de enero de 2023, evidencia que antes del 12-07-2023, no se tenían libro de bancos y los registros pertinentes. El libro de bancos no se cierra y carece mensualmente de las firmas y sellos de la Secretaría Contadora y del Director del Instituto en referencia.

Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, código 06-10-1999-45, ubicado en la aldea La Esperanza, municipio de Santa María Ixhuatán, departamento de Santa Rosa

- a) En la revisión de planillas de sueldos y salarios se observó que el establecimiento educativo no paga al personal docente y administrativo el bono incentivo según Decreto 37-2011, de Q.250.00 mensuales y no incluye los descuentos que según la normativa debe realizarse a los sueldos y salarios en forma mensual.
- b) El libro de bancos fue autorizado por la Contraloría General de Cuentas, con Registro No. 9213, de fecha 04 de julio de 2023, sin embargo, presenta registros de movimientos bancarios y de conciliaciones bancarias desde el mes de enero de 2023, lo cual evidencia que antes del 04-07-2023, no se tenían libro de bancos y los registros pertinentes.
- c) El movimiento del libro de bancos, no se cierra mensualmente, no se firma y no es sellado por los responsables al final de cada mes.
- d) Deficiencias en registros de libros de bancos, estados de cuenta y cajas fiscales, determinándose diferencia acumulada al mes de mayo 2023 entre el libro de bancos y conciliaciones bancarias por Q15,306.50, entre el libro de bancos y cajas fiscales por Q6,989.85 y entre el libro de bancos y estado de cuenta por Q1,017.00.
- e) No se especifican las obligaciones y derechos contractuales del personal en los contratos de trabajo.
- f) El contrato de trabajo establece: "El empleador suministrará los beneficios adicionales que se indican: Bono 14, Vacaciones, Aguinaldo y Tiempo de Servicio".
- g) En las cajas fiscales en el reverso de egresos no se registra la parte del resultado del arqueo.



Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, código 06-01-0037-45, ubicado en Barrio Las Delicias, cabecera municipal de Cuillapa, departamento de Santa Rosa

- a) En la revisión de planillas de sueldos y salarios se observó que el establecimiento educativo no paga al personal docente y administrativo el bono incentivo según Decreto 37-2011, de Q.250.00 mensuales y no incluye los descuentos que según la normativa debe realizarse a los sueldos y salarios en forma mensual.
- b) No se especifican las obligaciones y derechos contractuales del personal en los contratos de trabajo.
- c) Las conciliaciones bancarias están iniciadas, pero no finalizadas.
- d) Se verificó que, a excepción del mes de enero, los restantes meses no cuadran los saldos mensuales de la caja fiscal con el libro de bancos.

Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, código 06-03-0079-45, ubicado en la cabecera municipal de Santa Rosa de Lima, departamento de Santa Rosa

- a) En la revisión de planillas de sueldos y salarios se observó que el establecimiento educativo no paga al personal docente y administrativo el bono incentivo según Decreto 37-2011, de Q.250.00 mensuales y no incluye los descuentos que según la normativa debe realizarse a los sueldos y salarios en forma mensual.
- ~~b) No se especifican las obligaciones y derechos contractuales del personal en los contratos de trabajo.~~
- c) El contrato de trabajo establece: se otorgan las prestaciones establecidas por ley (Bono 14, Aguinaldo, Vacaciones e Indemnización).
- d) El libro de bancos fue autorizado por la Contraloría General de Cuentas, con Registro No. 1506, de fecha 07 de mayo de 2007, desde su inicio al cierre de mayo de 2023, se encuentra operado a lápiz.
- e) No se realizan conciliaciones bancarias por el periodo evaluado de enero a mayo de 2023.

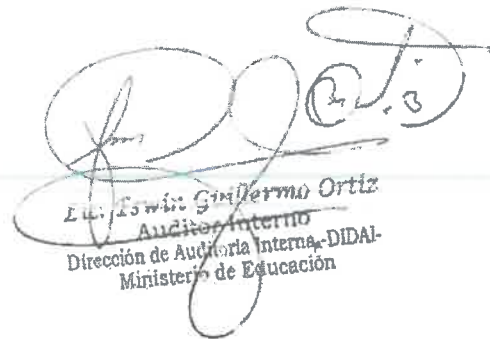
Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, "Raúl Álvarez del Cid", código 06-02-0072-45, ubicado en la cabecera municipal de Barberena, departamento de Santa Rosa

- a) En la revisión de planillas de sueldos y salarios se observó que el establecimiento educativo no incluye los descuentos que según la normativa debe realizarse a los sueldos y salarios en forma mensual.
- b) No se especifican las obligaciones y derechos contractuales del personal en los contratos de trabajo.
- c) En el mes de enero de 2023, se canceló el sueldo de diciembre de una persona por Q800.00 y mitad de bono 14 a 6 docentes por Q2,052.50.
- d) Se determinó que el instituto maneja 2 cuentas bancarias: 1) BANRURAL donde administra la subvención proporcionada por el MINEDUC y el aporte municipal y 2) BANCO INMOBILIARIO donde manejan los fondos privados por colegiaturas, otros ingresos y otros gastos.



Instituto Mixto Diversificado por Cooperativa de Enseñanza Tecnológico de Suroriente, código 06-02-0038-46, ubicado en la cabecera municipal de Barberena, departamento de Santa Rosa

- a) En la revisión de planillas de sueldos y salarios se observó que el establecimiento no incluye los descuentos que según la normativa debe realizarse a los sueldos y salarios en forma mensual.
- b) No se especifican las obligaciones y derechos contractuales del personal en los contratos de trabajo.
- c) Se determinó que pagan indemnización al personal cada año, debido a que en el contrato de trabajo se establece, OCTAVO: "... el pago de prestaciones laborales e indemnización laboral por el año trabajado ..." "...serán canceladas en los primeros quince días del mes de noviembre del año en curso."
- d) No se cuenta con finiquitos extendidos por el personal que renuncia, derivado a que se aceptó la renuncia verbal.


Edwin Ginferrero Ortiz
Auditor Interno
Dirección de Auditoría Interna-DIDAI-
Ministerio de Educación





GOBIERNO *de*
GUATEMALA

MINISTERIO DE
EDUCACIÓN

Anexo 2

PBX: (502) 2411-9595

www.mineduc.gob.gt

Síguenos en:



MineducGuatemala



MineducGT



GOBIERNO *de*
GUATEMALA

MINISTERIO DE
EDUCACIÓN

Oficio No. JDTPBI -DIDEDUC-SR 042-2023.

Ref.>NNLB/

Cuilapa, 24 de Agosto de 2023.

Licenciado: Edwin Guillermo Ortiz

Licenciado Yuri Efraín Chang

Dirección de Auditoría Interna -DIDAI -MINEDUC,
Su Despacho.

Licenciado Ortiz:

Con el respeto que se merece reciba saludo fraterno, agradeciendo a Dios por sus bendiciones al frente de tan digno Cargo.

En cumplimiento a los lineamientos que establece el Oficio No. NAI -035- 2023/04, de fecha 14 de agosto de 2023. Lo instruido en Oficio CAI No. 00035, de fecha 14-08-2023 y Oficio de notificación No. UDAI-001-2023 de fecha 14 de agosto de 2023, en los que confirma en Dirección Departamental de Educación de Santa Rosa, la práctica de Auditoría de cumplimiento por el período del 01 de enero al 31 de mayo de 2023, a los 07 Institutos por Cooperativa de Enseñanza.

1. Tenemos a bien diligenciar a su Despacho, los documentos que evidencian la formación Técnico Pedagógica realizada durante el presente ciclo lectivo a Personal Técnico Administrativo (Directores) y Docente de establecimientos educativos del Sector Oficial, **Por Cooperativa** y Privados.
2. Asumimos el compromiso de incluir a la Modalidad de Institutos por Cooperativa de Enseñanza dentro de la programación de Talleres de formación técnico pedagógica, con temas que fortalezcan las funciones inherentes a Directores y Personal Docente, durante los meses que conforman el Ciclo Lectivo. (Acuerdo Ministerial No. 4221-2022, que norma el Calendario Escolar 2023) para centros educativos Privados, **Por Cooperativa** y Municipales).
3. Asimismo, cumpliremos con los procesos que nos oficializan Autoridades sustantivas de MINEDUC, (Viceministerio Técnico, Direcciones Generales de DIGECUR, DIGECADE, DIGEACE, DIGEBI, DIGEMOCA, quienes nos direccionan procesos para la mejora continua en el campo técnico pedagógicos.

-----/

4ta. Calle 2-55 zona 4, Barrio El Llantio, Cuilapa, Santa Rosa
Teléfonos: 78865957 - 78865857 - 78865585 - 78865954

Seguimos en:



Dirección Departamental de Educación de Santa Rosa



DIDEDUCSa.Ros.



- - folio 02/ Oficio No. JDTPBI -DIDEDUC-SR 042-2023. Ref.>NNLB/

4. En lo que corresponde a la posible deficiencia sobre el **Reglamento Interno** del:

- a. Instituto de Educación Básica por Cooperativa, ubicado en aldea La Esperanza, municipio de Santa María Ixhuitán.
- b. Instituto Diversificado por Cooperativa Tecnológico de Sur Oriente, ubicado en cabecera municipal de Barberena.

Tenemos a bien informarle que los directores oficialmente reconocidos, están trabajando las actualizaciones de los Reglamentos, que se adjuntaron en el informe enviado vía electrónica y de forma física, el 22 de agosto del presente ciclo.

NOTA. Nos interesa compartirle que en la integración de expedientes de creación de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, se incluye la elaboración del Reglamento Interno.

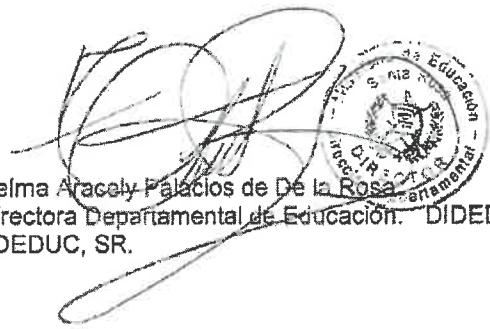
- A partir de que los ingresan a Oficinas de Supervisión Educativa, se realiza el análisis documental y los interesados corrigen las observaciones, previo al Dictamen Técnico que emiten Supervisores Educativos. Luego emiten Providencia donde dan fe de que se cumplió con la integración de documentos.
- Luego los interesados ingresan el expediente a DIDEDUC, donde nuevamente se verifica la documentación de forma y fondo, los interesados vuelven a corregir los documentos que tenían falencia y por último se emite Resolución de Creación del nuevo centro educativo debidamente firmada por Despacho.
- Derivado del posible hallazgo, ambos centros educativos están gestionando en DIDEDUC, una actualización de su Reglamento Interno, el cual está en proceso de análisis, previo a su autorización por el Despacho de esta DIDEDUC. (Acuerdo Ministerial No.35-2015 de fecha 04 de febrero de 2015. Se adjunta Lista de Cotejo oficializada por DIGEACE.

Reiteramos nuestro respeto y estima. Paz y bien.

M. A. Nely N. Lima de Bolaños
Jefe DTPBI.
SR.



Vo. Bo. Thelma Aracely Palacios de De la Rosa
Directora Departamental de Educación. DIDEDUC,
DIDEDUC, SR.



Cc. Archivo Jefe DTPBI



Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, aldea Don Gregorio, Santa Cruz Naranjo, Santa Rosa.

Aldea Don Gregorio 18 de agosto de 2023

Oficio. 01

A . Lic. Eswin Guillermo Ortiz
Auditor Interno
Dirección de Auditoría Interna, DIDAI
Ministerio de Educación.

Respetable Profesional:

Deseando se encuentre disfrutando de bienestar personal y de éxitos profesionales al lado de su grupo de trabajo.

Por medio del presente oficio y en atención al informe emitido el 14 de agosto del año 2023, se entrega la siguiente documentación solicitada para dar respuesta a las posibles deficiencias y observaciones encontradas dentro del ejercicio de auditoría No.NAI-035-2023/04. Por tal razón de forma analítica se responden los nueve incisos y correcciones realizadas y pruebas de descargo dentro de la auditoría a nuestro centro educativo. Así mismo posterior a la auditoría practicada a nuestro centro educativo, se realizarán las correcciones correspondientes en relación a las deficiencias que se tienen al momento de trabajar algunas documentaciones administrativas y financieras.

Sin más que hacer constar, se firma el presente.

f.

PEM. Antonio de Jesús Mejía Yan
Director





**INSTITUTO DIVERSIFICADO POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA
ORATORIO. SANTA ROSA.**

29

Oficio No. 39-2023
Ref. FAS/mm

Oratorio, 18 de agosto de 2023.

Lic.
Esvin Guillermo Ortiz
Auditor Interno
Dirección de Auditoría Interna-DIDAI-
Ministerio de Educación

Es un gusto dirigirme a usted para saludarle y desearle éxito al frente de sus labores cotidianas.

A través del presente oficio me permito informarle que al Instituto Diversificado por Cooperativa de Enseñanza con código 06-06-1841-46, el día miércoles 19 de julio de 2023, se presentó el auditor Lic. Esvin Guillermo Ortiz que venía de parte de la Departamental de Educación, Cuilapa, Santa Rosa, para hacer verificación al dicho establecimiento, por lo que el día 15 de agosto de 2023, nos hacen llegar la Cedula de notificación de Deficiencias con fecha 14 de agosto de 2023, para proceder a realizar dichas deficiencias.

Por lo tanto me permito hacerle llegar las deficiencias que corresponden a nuestro establecimiento y son las siguientes adjuntando evidencias de las correcciones.

- Planillas de sueldos fueron corregidas ya se les asignó su respectiva bonificación incentivo.
- El contrato de trabajo ya cuenta con las obligaciones y derechos de cada docente y personal administrativo.
- La caja fiscal y libro bancos (El libro bancos lleva adjunta una observación donde indica el valor del saldo a favor ya que la agencia bancaria sugiere no dejar a cero la cuenta para que la misma permanezca activa)
- El libro bancos se realizó y fue cerrado, firmado y sellado por el director y la secretaria-contador.

Por lo tanto solicitamos ante usted elevar este oficio a donde corresponde y así tener una respuesta favorable.

Al agradecer su atención, aprovecho la oportunidad para suscribirme.

Atentamente,


Lic. Fernando Arredondo Salazar
Director Técnico Administrativo
Cel: 4223-1004




Lic. Adeiso Franco Flores
C.T.A. 060608



3

Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa
Aldea La Esperanza, Santa María Ixhuatán
Santa Rosa



REF. 59-2023
H.G.L.B.

Aldea La Esperanza, 18 de agosto de 2023

Lic. Eswin Guillermo Ortiz
Auditor Interno
Dirección de Auditoría Interna
Ministerio de Educación de Guatemala.

Respetable Licenciada:

De la manera más atenta me dirijo a usted deseándole éxitos al frente de tan importante institución.

Quiero manifestarle que el día de hoy presento al Departamento Técnico Pedagógico las respuestas de forma física y digital a las observaciones o deficiencias que nos hiciera saber el Auditor del Ministerio de Educación, Lic. Edwin Ortiz al realizar la visita al Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de aldea La Esperanza, Santa María Ixhuatán, según el oficio que nos enviaron No. JDTPBI-DIDEDUC-SR. 033-2023 Ref.>NNLB, de fecha 16 de agosto de 2023.

Agradeciendo su atención, me suscribo de usted, muy atentamente:


Lic. Henry Geovany León Blanco
Director





**INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA
BARRIO LAS DELICIAS, CUILAPA SANTA ROSA.**

Cuilapa, 17 de agosto del 2,023

Licenciado
Edwin Guillermo Ortiz
Auditor Interno MINEDUC

Le saludamos cordialmente esperando éxitos y bendiciones del Señor en su diario vivir y con todas las labores que desempeña día con día.

En respuesta al Oficio No. JDTPBI – DIDEDUC – SR. 034 – 2023. De fecha 16 de agosto del presente año donde se evidenciaron algunos hallazgos en base a la auditoría realizada del 01 enero al 31 de mayo del presente en el Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, exponemos lo siguiente.

- A.** En base a lo expuesto de la bonificación incentivo de Q250.00, se tomó la decisión con la junta directiva de la cooperativa, de empezar a realizar el pago a partir del mes de agosto. Adjuntando el acta firmada por los involucrados.

En cuanto a los descuentos, la mayoría del personal docente cuenta con el pago del impuesto del IGSS en otras instituciones donde laboran. Y los que no, deciden no pagarla por los bajos salarios devengados, además el establecimiento no cuenta con fondos suficientes para cumplir con el pago de la cuota patronal.

- B.** En cuanto a no especificar los derechos y obligaciones de los trabajadores dentro del contrato, se adjunta un anexo con las firmas correspondientes, donde se indican las razones por las cuales puede existir un cierre de contrato y los derechos que el trabajador tiene.

- C. Conciliación bancaria (Se adjunta documento de respuesta a dicho inciso).
- D. Los saldos mensuales que no cuadran en la caja fiscal debido a que un docente efectúa el cobro del mes posteriormente a la fecha de cierre, es por ello que hay saldos mayores reflejados. Por dicha razón se adjuntan comprobantes bancarios en las fechas en las que se han cobrado los cheques.

F 
Gilma Elisabeth Peralta Díaz
Contadora



F 
Verónica Lizzet Calderón Castillo
Directora





OFICIO No.068/2023

REF. : PADA/Nrpq.

Santa Rosa de Lima, 17 de agosto de 2023.

Lic.
Eswin Guillermo Ortiz
Auditor de la Dirección de la Auditoría Interna (DIDAI)
Ministerio de Educación

Respetable Licenciado:

Respetuosamente me dirijo a usted, con el objeto de remitirle las posibles soluciones a las deficiencias encontradas a este Instituto en el Informe de Auditoría Interna realizada del 1 de enero al 31 de mayo del año en curso, de lo cual le informo sobre lo actuado:

1. En lo que se refiere a la literal a) este Instituto no paga el bono incentivo de Q.250.00 quetzales mensuales, ni incluye descuentos a los sueldos y salarios, en virtud que los Institutos por Cooperativa no se mencionan o describen en el Decreto Número 37-2001 de fecha del mes de julio del año 2001, por lo que se entiende que estamos exentos de esos pagos y descuentos, y al elaborar el presupuesto anual unificando lo que recibimos de subvención estatal, municipal y pago de cuota mensual de alumnos no nos alcanza para pagar el salario mínimo establecido en Ley. (Se adjunta presupuesto).
2. En relación a lo indicado en la literal b) se adjunta nuevo formato de Contrato de Trabajo en donde se especifican las obligaciones y derechos contractuales del personal administrativo y docente.
3. En lo especificado en la literal c), en el punto Sexto (Valor del Contrato, Forma de Pago y Partida Presupuestaria), se omite el término de pago de prestaciones de Ley y se describe la forma de pago.
4. El hallazgo indicado en la literal d) ya se encuentra corregido y descrito a lapicero, como se comprueba en el libro respectivo, del cual se adjuntan fotocopias.

5. Se adjuntan las conciliaciones bancarias especificadas en la literal e).
6. Adicionalmente se adjunta fotocopias de Ficha de Verificación Física de Alumnos Inscritos, Capacidad Instalada, y Aspectos legales para la continuidad de la subvención durante el ciclo escolar 2023, la cual es elaborada y firmada por la Supervisora Educativa con fecha 28/03/2023; asimismo fotocopia del conocimiento 001/2023 en donde los Licenciados Libis Sandoval, Suyen Méndez y Dani Hernández de la DIEDUC y la Lic. Delia Judith Hernández, Supervisora Educativa de este municipio, efectuaron un monitoreo de aspectos legales, edificaciones y personal docente y administrativo de este centro educativo.

Salvando el mejor criterio de ese superior despacho, me es grato suscribirme cordialmente.-




Lic. Pelsar Adolfo Donis Alvarez
Director



INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA
RAUL ALVAREZ DEL CID
Barberena, Santa Rosa
Tel: 78445140
EMAIL: institutoirac@gmail.com

Barberena, 18 de agosto de 2023

Licenciado
Eswin Guillermo Ortiz
Auditor Interno

En relación a las posibles deficiencias determinadas en la reciente auditoría, por este medio hacemos la siguiente aclaración.

- a.) En la revisión de planillas de sueldos y salarios se observó que el establecimiento educativo no incluye los descuentos que según la normativa debe realizarse a los sueldos y salarios en forma mensual.

Desde su fundación, no se hace el descuento del IGSS debido a lo siguiente:

1. No tenemos un patrono
2. No se paga el salario mínimo.

- b.) No se especifican las obligaciones y derechos contractuales del personal en los contratos de trabajo.

Se tomará en cuenta las recomendaciones y para el 2024 se harán con mayor detalle los contratos.

- c.) En el mes de enero de 2023, se canceló el sueldo de diciembre de una persona por Q.800.00 y mitad del bono 14 a 6 docentes por Q2,052.50.

Se pagó en el mes de enero el sueldo de diciembre del señor que labora como operativo, Esteban de Paz Gonzáles debido a que él sí labora en dicho mes por lo que al inicio de labores en enero se le pagó su salario de diciembre.
Se paga la mitad pendiente del bono 14 de julio a diciembre debido a que se liquida cada año al personal con sus respectivas prestaciones, porque si no se les pagan, al retirarse de sus labores, entablan demanda por sus prestaciones.

- d.) Se determinó que el instituto maneja 2 cuentas bancarias: 1) BANRURAL donde se administra la subvención proporcionada por el MINEDUC y el aporte municipal y 2) BANCO INMOBILIARIO donde manejan los fondos privados por colegiaturas, otros ingresos y otros gastos.

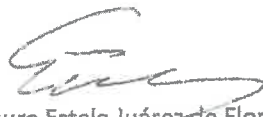
Se manejan dos cuentas para llevar un mejor control de los ingresos del Instituto.

Atentamente,


PC. Yaquelin Adriana del Cid Aguilar
Secretaria-Contadora

SECRETARIA CONTADORA
RST DE EDUC. BASICA
POR COOP. DE FISC. JALISCO

Vo.Bo.


Licda. Laura Estela Juárez de Flores
Directora



7

INSTITUTO MIXTO DIVERSIFICADO POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA
"TECNOLÓGICO DE SURORIENTE"
BARBERENA, SANTA ROSA.
TEL. 78232493



Oficio No.43-2023

Barberena, 18 de agosto de 2023.

Licenciado:
Eswin Guillermo Ortíz,
Auditor Interno,
Dirección de Auditoría Interna, DIDA
Ministerio de Educación,
Guatemala.

Distinguido Licenciado Ortíz: por este medio me permito saludarlo, deseándole éxito en todas sus actividades planificadas.

El motivo del presente es para hacer de su conocimiento que el día viernes 18 de agosto del presente año, me presento en las oficinas de Aseguramiento de la Calidad, de la Dirección Departamental de Educación de Santa Rosa, para hacer entrega del expediente físico y digital que contiene las respuestas a las deficiencias encontradas en el proceso de auditoría practicado a este Centro Educativo. Las respuestas se encuentran identificadas con los numerales 1 y 2 e Incisos a, b, c y d de lo cual se adjunta la evidencia documental pertinente solicitado en el oficio No. NAI-035-2023/04.

Sin otro particular y agradeciendo la atención que preste al presente, me suscribo de usted como su atenta y segura servidora;

F.

Licda. Gloria Lizbeth Castañeda Barrera,
Directora Técnico Administrativa.





GOBIERNO *de*
GUATEMALA

MINISTERIO DE
EDUCACIÓN

Anexo 3

PBX: (502) 2411-9595

www.mineduc.gob.gt

Síguenos en:



MineducGuatemala



MineducGT

ANEXO No. 3

Dirección Departamental de Educación de Santa Rosa
Auditoría de cumplimiento
Institutos por Cooperativa de Enseñanza
Período: del 01 de enero al 31 de mayo de 2023
Análisis y comentarios de auditoría de las deficiencias

Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, Código 06-12-1771-45, ubicado en Aldea Don Gregorio, municipio de Santa Cruz Naranjo, Departamento de Santa Rosa

Deficiencias	Comentarios de los Responsables	Comentarios de Auditoría	Deficiencia Confirmada	Deficiencia Desvanecida
a) En la revisión de planillas de sueldos y salarios se observó que el establecimiento educativo no paga al personal docente y administrativo, el bono incentivo según Decreto 37-2001, de Q.250.00 mensuales y no incluye los descuentos que según la normativa debe realizarse a los sueldos y salarios en forma mensual.	Por medio de Oficio 01, Aldea Don Gregorio, 18-08-2023, el Director del Instituto manifestó lo siguiente: En respuesta a este inciso el decreto 37-2011 establece que se debe de pagar el bono incentivo de Q. 250.00 quetzales mensuales, pero el aporte económico mensual que recibe el centro educativo no es suficiente para poder cancelar mensualmente y de forma efectiva esta obligación legal. De igual forma el centro educativo no realiza descuentos para pagar al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS), por motivo que ningún trabajador tiene el sueldo mínimo para ser afiliado. (sic)	El comentario realizado sin adjuntar evidencia, ratifica la deficiencia determinada por auditoría, por lo cual la misma se confirma.	X	
b) No se especifican las obligaciones y derechos contractuales del personal en los contratos de trabajo.	Por un error involuntario en la redacción del contrato laboral se omitió consignar las obligaciones y derechos contractuales, en tal sentido para subsanar esta deficiencia se adjuntan los documentos requeridos ya actualizados.	El comentario realizado y la evidencia presentada, desvanecen la posible deficiencia de auditoría; se recomienda que se especifiquen claramente en el contrato de trabajo los derechos y obligaciones del contratante y del contratado.		X
c) Se realizan pagos adelantados al personal administrativo, sin autorización de Junta Directiva, en la caja fiscal de enero se reportaron Q1,160.00 en concepto de: Adelanto a personal administrativo correspondiente al mes de enero de 2023.	No se tenía el conocimiento de que la Junta Directiva debía autorizar este tipo acciones. De igual manera el adelanto correspondiente no fue usado para pago de planilla del personal docente, sino que se utilizaron para reparación y compra de pupitres usados, fondos que se tomaron del ingreso de colegiaturas iniciales al mes de enero.	El artículo 18, del Acuerdo Gubernativo No. 35-2015, establece: Corresponderá a la Junta Directiva establecer los pagos mensuales del personal contratado para el funcionamiento del instituto, conforme su presupuesto anual de ingresos y egresos. En la caja fiscal se lee que es: Adelanto a personal administrativo de enero de 2023. Los Q500.00 de pago mensual al instructor de la banda musical que se expone en el Anexo 4, no se encuentran en la Constancia de autorización de sueldos del personal docente y administrativo, enviada por el instituto como soporte de la autorización de sueldos del año 2023. Los responsables no adjuntaron evidencia como cotizaciones, facturas, cheques pagados, aprobaciones de la Junta Directiva, etc., lo cual ratifica la deficiencia determinada por auditoría y la misma se confirma.	X	

Deficiencias	Comentarios de los Responsables	Comentarios de Auditoría	Deficiencia Confirmada	Deficiencia Desvanecida
d) No adjuntaron acta en la cual la Junta Directiva autorizó los sueldos del personal docente y administrativo, determinándose que lo hicieron únicamente en una hoja suelta denominada Constancia de autorización de sueldos del personal docente y administrativo.	En relación a este requerimiento, indicaba en la documentación a auditar, que se debía adjuntar acta o documento para respaldar la nómina de sueldos del personal docente y administrativo; en tal sentido interpretamos de dos maneras: ACTA O DOCUMENTO, y por ello se adjuntó un documento de constancia de autorización de sueldos del personal docente y administrativo del ciclo escolar dos mil veintitrés con las firmas de la Junta Directiva que brinda el aval.	El requerimiento de auditoría indica acta o documento, porque el mismo fue enviado el 29-06-2023, la hoja suelta que presentó el Instituto está sin fecha y por ende no se registró oportunamente en el libro de actas, fue remitida por medio de Oficio No. 18-2023, fechado 07-07-2023. El comentario de los responsables realizado sin adjuntar evidencia, ratifica la deficiencia determinada por auditoría, por lo cual la misma se confirma.	X	
e) Deficiencias en registros de libros de bancos, estados de cuenta y cajas fiscales, existe diferencia acumulada al mes de mayo 2023 entre los sueldos autorizados y las cajas fiscales por Q5,388.00 y entre los sueldos autorizados y lo pagado por el banco por Q3,708.00; asimismo, pago de gastos varios adelantado en el mes de marzo por Q700.00, adelantado planilla en el mes de abril por Q1,000.00 y pago planilla y gastos varios del mes de mayo por Q10,755.00.	Se emite un cheque por la nómina de salarios más los gastos varios que se especifican según anexo 4 de explicación donde se describe los gastos.	El comentario realizado sin adjuntar evidencia de los gastos varios, ratifica la deficiencia determinada por auditoría, por lo cual la misma se confirma.	X	
f) El Instituto emite un solo cheque por el total de sueldos de personal docente y administrativo, el cual es girado a nombre del Secretario Contador del Instituto, Perito Contador Edgar Estuardo Muñoz Salazar. Lo anterior no deja evidencia documental del pago realizado por el Instituto y constituye posibles contingencias para el centro educativo.	Por desconocimiento se realizaba esta acción de pago a personal docente y administrativo por medio del secretario contador Edgar Eduardo Muñoz Salazar, quien posterior realizaba los depósitos correspondientes al personal. A raíz de la auditoría realizada se evidenció que legalmente no era la forma correcta de realizar dichos pagos, por ello a partir del mes de julio se realizaron todos los pagos del personal docente y administrativo por cheque individual (sic)	El comentario realizado sin adjuntar evidencia como copia de cheques de pago o estados de cuenta bancarios, ratifica la deficiencia determinada por auditoría, por lo cual la misma se confirma.	X	
g) El libro de bancos fue autorizado por la Contraloría General de Cuentas, con Registro No. 9217, de fecha 05-07-2023, sin embargo, presenta registros de movimientos bancarios y de conciliaciones bancarias desde el mes de enero de 2023, lo cual evidencia que antes del 05-07-2023, no se tenían libro de bancos y los registros pertinentes.	Tal y como lo indica este inciso antes de la auditoría practicada en nuestro centro educativo no se realizó registro del libro de bancos ni de conciliaciones bancarias, y para tratar de cumplir y subsanar los registros correspondientes, se autorizó y se llenó en el mes de julio los registros desde el mes de enero a mayo de dos mil veintitrés. (sic)	El comentario realizado y la evidencia obtenida, desvanecen la posible deficiencia de auditoría. Con la salvedad que contar con libro de bancos y los registros pertinentes es responsabilidad del Director y del Secretario Contador del Instituto.		X
h) Deficiencias en la elaboración de las conciliaciones bancarias.	Por desconocimiento y por falta de orientación en la realización del libro bancos se llenó de la forma que el secretario contador consideró pertinente, siendo este llenado deficiente.	El comentario realizado sin adjuntar evidencia, ratifica la deficiencia determinada por auditoría, por lo cual la misma se confirma.	X	
i) Se identificó que el contrato de trabajo establece: El trabajador gozará de los beneficios de: Bonificación Anual para Trabajadores del Privado y Público: Prestación de aguinaldo; y liquidación proporcional del saldo final.	En relación al requerimiento relacionado al contrato de trabajo: en las deficiencias encontradas, el centro educativo tal como lo establece el Contrato laboral de Docentes y Personal Administrativo, y conforme al Código de Trabajo se pagan los beneficios: • Bonificación Anual para Trabajadores del Sector Público y Privado, que se paga en el mes de julio.	El comentario realizado y la evidencia presentada desvanecen la posible deficiencia determinada por auditoría.		X

	• Prestación de aguinaldo, que se paga al personal docente y administrativo. • Liquidación proporcional del saldo final, que se utiliza como Tiempo de servicio brindado por el personal docente. Estos beneficios laborales se otorgan derivado a que establece la ley, y se ha realizado así porque no ha existido una capacitación legal y financiera por parte de las autoridades del Ministerio de Educación, que aclare esta dudas a los institutos por Cooperativa. (sic)		
Recomendación de auditoría Que la Directora Departamental de Educación de Santa Rosa, gire instrucciones por escrito y de seguimiento para que se realicen las siguientes acciones: Que el Supervisor Educativo y la Jefe del Departamento Técnico Pedagógico, giren instrucciones por escrito y den seguimiento para que el Director y Secretario-Contador del Instituto por Cooperativa: a) En conjunto con el Departamento Administrativo Financiero, gestionen capacitaciones a los Directores y Secretarios-Contadores de Institutos por Cooperativa, para: • La correcta elaboración de planillas de sueldos y salarios de conformidad con la normativa legal vigente. • Que no se realicen pagos por adelantado al personal sin previa autorización escrita de los miembros de la Junta Directiva. • Que se redacte acta correspondiente en la que quede plasmada la autorización de sueldos de personal para el año 2023. • Que los registros en el libro de bancos se encuentren actualizados y que contengan su respectiva conciliación bancaria de forma mensual, así como las cajas fiscales y sus registros en ambos lados. • Que se emita un cheque por cada persona para cancelar sueldos o prestaciones laborales y en general por todos los pagos que realice el instituto. • Que las conciliaciones bancarias se realicen en forma correcta. b) Que previo a emitir solvencia y dictamen de la información contenida en los expedientes se verifique el contenido de la información técnica, financiera y legal de los Institutos por Cooperativa de Enseñanza, contenida en el Acuerdo Gubernativo No. 35-2015 "Reglamento Ley de Institutos por Cooperativa de Enseñanza" y el instructivo INTCOOP-INS-01 "Lineamientos generales para la continuación de la subvención estatal a Institutos por Cooperativa de Enseñanza". Que el Jefe del Departamento Administrativo Financiero, gire instrucciones por escrito y de seguimiento a efecto que: a) El Jefe Financiero en conjunto con los Supervisores Educativos de la Dirección Departamental de Educación de Santa Rosa, gestionen capacitaciones a los Directores y Secretarios-Contadores de Institutos por Cooperativa de Enseñanza, para: • La conformación de los expedientes e información relacionada a los documentos financieros para continuidad de la subvención estatal. • Que previo a realizar las gestiones de pago a Institutos por Cooperativa de Enseñanza, se verifique el cumplimiento de la documentación indicada en el Acuerdo Gubernativo No. 35-2015 "Reglamento Ley de Institutos por Cooperativa de Enseñanza" y el instructivo INTCOOP-INS-01 "Lineamientos generales para la continuación de la subvención estatal a Institutos por Cooperativa de Enseñanza."			

**Instituto Diversificado por Cooperativa de Enseñanza, Código 06-06-1841-46, ubicado en
Cabecera municipal de Oratorio, Departamento de Santa Rosa**

Deficiencias	Comentarios de los Responsables	Comentarios de Auditoría	Deficiencia Confirmada	Deficiencia Desvanecida
a) En la revisión de planillas de sueldos y salarios, se observó que el establecimiento educativo no paga al personal docente y administrativo el bono incentivo según Decreto 37-2001, de Q250.00 mensuales y no incluye los descuentos que según la normativa debe realizarse a los sueldos y salarios en forma mensual.	Por medio de Oficio No. 39-2023, Ref. FAS/mm de fecha 18 de agosto de 2023, el Director del instituto manifestó lo siguiente: Planillas de sueldos fueron corregidas ya se les asignó su respectiva bonificación incentivo.	El comentario realizado y la evidencia presentada, desvanecen la posible deficiencia relativa a la bonificación incentivo de Q250.00 mensuales.		X
b) No se especifican las obligaciones y derechos contractuales del personal en los contratos de trabajo.	El contrato de trabajo ya cuenta con las obligaciones y derechos de cada docente y personal administrativo.	El comentario realizado y la evidencia presentada, desvanecen la posible deficiencia de auditoría; se recomienda que se especifiquen claramente en el contrato de trabajo los derechos y obligaciones del contratante y del contratado.		X
c) Se verificó que no cuadran los saldos mensuales de: la caja fiscal con el libro de bancos y la conciliación bancaria; en abril y mayo tampoco cuadra con el estado de cuenta bancario.	La caja fiscal y libro bancos (El libro bancos lleva adjunta una observación donde indica el valor del saldo a favor ya que la agencia bancaria sugiere no dejar a cero la cuenta para que la misma permanezca activa). El libro bancos se realizó y fue cerrado, firmado y sellado por el director y la secretaria-contador. (sic)	El comentario realizado sin adjuntar evidencia del cuadro con la caja fiscal, ratifica la deficiencia determinada por auditoría, por lo cual la misma se confirma.	X	
d) Las conciliaciones bancarias están mal elaboradas, prácticamente son un resumen del movimiento del libro de bancos. El libro de bancos fue autorizado por la Contraloría General de Cuentas, con Registro No. 9229, de fecha 12 de julio de 2023, sin embargo, presenta registros de movimientos bancarios y de conciliaciones bancarias desde el mes de enero de 2023, evidencia que antes del 12-07-2023, no se tenían libro de bancos y los registros pertinentes. El libro de bancos no se cierra y carece mensualmente de las firmas y sellos de la Secretaría Contadora y del Director del Instituto en referencia.		El comentario realizado, la evidencia presentada de las conciliaciones bancarias y el cierre mensual del libro de bancos, desvanecen la posible deficiencia determinada por auditoría. Con la salvedad que no tener libro de bancos hasta el 12-07-2023 y los registros pertinentes es responsabilidad del Director y de la Secretaria Contadora del instituto.		X

Recomendación de auditoría

Que la Directora Departamental de Educación de Santa Rosa, gire instrucciones por escrito y de seguimiento para que se realicen las siguientes acciones:

Que el Supervisor Educativo y la Jefe del Departamento Técnico Pedagógico, giren instrucciones por escrito y den seguimiento para que el Director y Secretario-Contador del Instituto por Cooperativa:

- a) En conjunto con el Departamento Administrativo Financiero, gestionen capacitaciones a los Directores y Secretarios-Contadores de Institutos por Cooperativa de Enseñanza, para:
- Que los registros en el libro de bancos se encuentren actualizados y que contengan su respectiva conciliación bancaria de forma mensual, así como las cajas fiscales y sus registros en ambos lados.

- b) Que previo a emitir solvencia y dictamen de la información contenida en los expedientes se verifique el contenido de la información técnica, financiera y legal de los Institutos por Cooperativa de Enseñanza, contenida en el Acuerdo Gubernativo 35-2015 "Reglamento Ley de Institutos por Cooperativa de Enseñanza" y el instructivo INTCOOP-INS-01 "Lineamientos generales para la continuación de la subvención estatal a Institutos por Cooperativa de Enseñanza".

Que el Jefe del Departamento Administrativo Financiero, gire instrucciones por escrito y de seguimiento a efecto que:

- a) El Jefe Financiero en conjunto con los Supervisores Educativos de la Dirección Departamental de Educación de Santa Rosa, gestionen capacitaciones a los Directores y Secretarios-Contadores de Institutos por Cooperativa de Enseñanza, para:
- La conformación de los expedientes e información relacionada a los documentos financieros para continuidad de la subvención estatal.
 - Que previo a realizar las gestiones de pago a Institutos por Cooperativa de Enseñanza, se verifique el cumplimiento de la documentación indicada en el Acuerdo Gubernativo 35-2015 "Reglamento Ley de Institutos por Cooperativa de Enseñanza" y el instructivo INTCOOP-INS-01 "Lineamientos generales para la continuación de la subvención estatal a Institutos por Cooperativa de Enseñanza."

**Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, Código 06-10-1999-45, ubicado en
Aldea La Esperanza, municipio de Santa María Ixhuatán, Departamento de Santa Rosa**

Deficiencias	Comentarios de los Responsables	Comentarios de Auditoría	Deficiencia Confirmada	Deficiencia Desvanecida
a) En la revisión de planillas de sueldos y salarios se observó que el establecimiento educativo no paga al personal docente y administrativo el bono incentivo según Decreto No. 37-2001, de Q.250.00 mensuales y no incluye los descuentos que según la normativa debe realizarse a los sueldos y salarios en forma mensual.	En Oficio s/n Ref. 59-2023 H.G.L.B de fecha aldea La Esperanza 18-08-2023, el Director del centro educativo manifestó lo siguiente: "En relación al incumplimiento del pago mensual de Bono incentivo se debe a que los ingresos del Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa son muy escasos y no permiten cancelar el salario mínimo a cada persona contratada y por ende el bono incentivo. Debido a que el subsidio estatal y el municipal son insuficientes para cumplir con lo que la ley nos requiere. Además, la cantidad de estudiantes que pagan Q30.00 de colegiatura mensual son muy pocos." "...con lo relacionado al IGSS pues se debe al poco salario que se le paga a cada persona que labora en el Instituto y además porque la Directiva Nacional de Institutos por Cooperativa nos informó que están dialogando con las autoridades del IGSS, exponiéndoles la difícil situación financiera que manejan los Institutos por Cooperativa y otras dificultades que existen para el proceso de inscripción"	El comentario realizado sin adjuntar evidencia, ratifica la deficiencia determinada por auditoría, por lo cual la misma se confirma.	X	
b) El libro de bancos fue autorizado por la Contraloría General de Cuentas, con Registro No. 9213, de fecha 04 de julio de 2023, sin embargo, presenta registros de movimientos bancarios y de conciliaciones bancarias desde el mes de enero de 2023, lo cual evidencia que antes del 04-07-2023, no se tenían libro de bancos y los registros pertinentes.	El libro de bancos se autorizó en el mes de julio del presente año y se empezó a operar a partir de enero de 2023 y seguiremos cumpliendo con realizar las operaciones normalmente en dicho libro.	El comentario realizado y la evidencia obtenida, desvanecen la posible deficiencia de auditoría. Con la salvedad que contar con libro de bancos y los registros pertinentes es responsabilidad del Director y de la Secretaría-Contadora del instituto.	X	
c) El movimiento del libro de bancos, no se cierra mensualmente, no se firma y no es sellado por los responsables al final de cada mes.	b) El movimiento del libro de bancos, se encuentra cerrado, firmado y sellado por los responsables al final de cada mes. Según consta en fotocopias.	Después de la visita de auditoría fue cerrado, firmado y sellado mensualmente el libro de bancos, el comentario realizado y la evidencia presentada desvanecen la posible deficiencia de auditoría.	X	
d) Deficiencias en registros de libros de bancos, estados de cuenta y cajas fiscales, determinándose diferencia acumulada al mes de mayo 2023 entre el libro de bancos y conciliaciones bancarias por Q15,308.50, entre el libro de bancos y cajas fiscales por Q6,989.85 y entre el libro de bancos y estado de cuenta por Q1,017.00.	d) En el movimiento de la cuenta monetaria de Banrural No. 3119007280 del Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, aldea La Esperanza, Santa María Ixhuatán, Santa Rosa, del 1 al 31 de mayo del año 2023, se le agrega una observación: detallando que por error involuntario, no se había agregado el cheque No. 1990 de fecha 31-05-2023 con un monto de Q. 1,017.00 emitido a la Profa. Dalmay Lourdes León Blanco por sueldo del mes de mayo, por lo cual se	Las correcciones descritas en el primer párrafo demuestran que cuadran el libro de bancos, la conciliación bancaria y el estado de cuenta bancario; pero continúa la diferencia de Q2,470.93 con la caja fiscal que se describe en el segundo párrafo del instituto.	X	
		El comentario realizado y la evidencia presentada, ratifican la deficiencia determinada por auditoría.		

		agrega al movimiento del mes de mayo quedando como saldo final Q. 18,236.50 (se adjunta copia del libro de Bancos y estado de Cuenta Monetaria emitido por BANRURAL)	por lo cual la misma se confirma.	
		Según el movimiento del mes de mayo en el Libro de Caja el Saldo para el siguiente mes es de Q. 20,707.43 y según el movimiento del mes de mayo en el Libro de Bancos el saldo para el siguiente mes es de Q. 18,236.50 habiendo una diferencia entre estos de Q. 2,470.93 debido a una operación incorrecta y que a partir de los siguientes meses llevaremos un mejor control para que todo vaya en orden y enmendar la diferencia entre estos.		
e) No se especifican las obligaciones y derechos contractuales del personal en los contratos de trabajo.		e) Se elaboró un nuevo contrato de trabajo especificando las obligaciones y derechos contractuales del personal.	El comentario realizado y la evidencia presentada, desvanecen la posible deficiencia de auditoría; se recomienda que se especifiquen claramente en el contrato de trabajo los derechos y obligaciones del contratante y del contratado.	X
f) El contrato de trabajo establece: "El empleador suministrará los beneficios adicionales que se indican: Bono 14, Vacaciones, Aguinaldo y Tiempo de Servicio".		f) Se elaboró un nuevo contrato de trabajo que incluye las prestaciones laborales de Bono 14, Aguinaldo y Vacaciones.	El comentario realizado y la evidencia presentada desvanecen la posible deficiencia de auditoría.	X
g) En las cajas fiscales en el reverso de egresos no se registra la parte del resultado del arqueo.		g) A la presente fecha no se ha realizado el registro en el arqueo, pues los encargados de la recepción de las cajas fiscales de la Contraloría General de Cuentas no nos han exigido tal registro y hasta la fecha no ha habido ningún inconveniente con la Contraloría General de Cuentas. Sin embargo a partir de la presente fecha estaremos realizando el registro respectivo en la caja fiscal.	El comentario realizado sin adjuntar evidencia, ratifica la deficiencia determinada por auditoría, por lo cual la misma se confirma.	X

Recomendación de auditoría

Que la Directora Departamental de Educación de Santa Rosa, gire instrucciones por escrito y de seguimiento para que se realicen las siguientes acciones:

Que el Supervisor Educativo y la Jefe del Departamento Técnico Pedagógico, giren instrucciones por escrito y den seguimiento para que el Director y Secretaria-Contadora del Instituto por Cooperativa de Enseñanza:

- En conjunto con el Departamento Administrativo Financiero, gestionen capacitaciones a los Directores y Secretarios-Contadores de Institutos por Cooperativa de Enseñanza, para:
 - La correcta elaboración de planillas de sueldos y salarios de conformidad con la normativa legal vigente.
 - Que los registros en el libro de bancos se encuentren actualizados y que contengan su respectiva conciliación bancaria de forma mensual.
 - Que las cajas fiscales y sus registros se realicen en ambos lados de ser pertinente.
- Que previo a emitir solvencia y dictamen de la información contenida en los expedientes se verifique el contenido de la información técnica, financiera y legal de los Institutos por Cooperativa de Enseñanza, contenida en el Acuerdo Gubernativo No. 35-2015 "Reglamento Ley de Institutos por Cooperativa de Enseñanza" y el instructivo INTCCOOP-INS-01 "Lineamientos generales para la continuación de la subvención estatal a Institutos por Cooperativa de Enseñanza".

Que el Jefe del Departamento Administrativo Financiero, gire instrucciones por escrito y de seguimiento a efecto que:

- a) El Jefe Financiero en conjunto con los Supervisores Educativos de la Dirección Departamental de Educación de Santa Rosa, gestionen capacitaciones a los Directores y Secretarios-Contadores de Institutos por Cooperativa de Enseñanza, para:
- La conformación de los expedientes e información relacionada a los documentos financieros para continuidad de la subvención estatal.
 - Que previo a realizar las gestiones de pago a Institutos por Cooperativa de Enseñanza, se verifique el cumplimiento de la documentación indicada en el Acuerdo Gubernativo No. 35-2015 "Reglamento Ley de Institutos por Cooperativa de Enseñanza" y el instructivo INTCOOP-INS-01 "Lineamientos generales para la continuación de la subvención estatal a Institutos por Cooperativa de Enseñanza."

**Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, código 06-01-0037-45, ubicado en
Barrio Las Delicias, cabecera municipal de Cuilapa, Departamento de Santa Rosa**

Deficiencias	Comentarios de los Responsables	Comentarios de Auditoría	Deficiencia Confirmada	Deficiencia Desvanecida
a) En la revisión de planillas de sueldos y salarios se observó que el establecimiento educativo no paga al personal docente y administrativo el bono incentivo según Decreto No. 37-2001, de Q.250.00 mensuales y no incluye los descuentos que según la normativa debe realizarse a los sueldos y salarios en forma mensual.	En Oficio s/n de fecha Cuilapa 17-08-2023, la Directora del instituto manifestó lo siguiente: En base a lo expuesto de la bonificación incentivo de Q250.00, se tomó la decisión con la junta directiva de la cooperativa, de empezar a realizar el pago a partir del mes de agosto Adjuntando el acta firmada por los involucrados. (Acta No. 06-2023, de fecha 17-08-2023).	El comentario realizado y la evidencia presentada, desvanece la posible deficiencia relativa al pago de los Q250.00 de bonificación incentivo según Decreto No. 37-2001 del Congreso de la República de Guatemala.		X
b) No se especifican las obligaciones y derechos contractuales del personal en los contratos de trabajo.	Indican que dentro de los Derechos de los empleados se especifica en el contrato que: • Recibirá su cheque de pago en los últimos días del mes. • Durante el año de contrato tendrá derecho a ausentarse a actividades académicas en caso de emergencia o problemas de salud. • Recibirá material de apoyo por parte del establecimiento para el buen desarrollo de sus actividades. Obligaciones: • El contratante está obligado a cumplir con el horario establecido por el Establecimiento • Será responsable de cumplir con los requerimientos académicos que el Instituto pueda solicitar • Velará por el cumplimiento de las normas de convivencia internas del establecimiento. • Mantendrá una ética laboral adecuada en el transcurso de sus jornadas de trabajo y otras a considerar por la junta de padras de familia y dirección que no se encuentran en el presente contrato.	El comentario realizado y la evidencia presentada mejora las especificaciones de las obligaciones y derechos del contrato de trabajo. Con la salvedad que es necesario agregar más información para mejorar en un alto porcentaje los contratos de trabajo, en base al comentario realizado y la evidencia presentada la posible deficiencia de auditoría, se considera desvanecida.		X

Deficiencias	Comentarios de los Responsables	Comentarios de Auditoría	Deficiencia Confirmada	Deficiencia Desvanecida
c) Las conciliaciones bancarias están iniciadas, pero no concluidas	Los saldos mensuales no cuadran en la caja fiscal debido a que un docente efectúa el cobro del mes posteriormente a la fecha de cierre, es por ello que hay saldos mayores reflejados. Por dicha razón se adjuntan comprobantes bancarios en las fechas en las que se han cobrado los cheques. La razón por la que no se concuieren dichas conciliaciones bancarias fue porque se utilizó el formato incorrecto para realizarlas. Al saldo disponible en bancos de febrero a mayo no se les restaron los cheques en circulación correspondientes, por tal motivo el saldo de bancos y cajas fiscales no coincide.	El instituto presentó un anexo a la literal "C", cuadrado los saldos de la caja fiscal con el estado de cuenta bancario y la conciliación bancaria, si era un formato incorrecto el utilizado previamente por el instituto como lo indica en su respuesta. En base al comentario realizado y la evidencia presentada la posible deficiencia de auditoría, se considera desvanecida.		X
d) Se verificó que, a excepción del mes de enero, los restantes meses no cuadran los saldos mensuales de la caja fiscal con el libro de bancos.	Los saldos mensuales que no cuadran en la caja fiscal debido a que un docente efectúa el cobro del mes posteriormente a la fecha de cierre, es por ello que hay saldos mayores reflejados. Por dicha razón se adjuntan comprobantes bancarios en las fechas en las que se han cobrado los cheques.	El instituto presentó anexo a la literal "D", en el cual cuadra los saldos de la caja fiscal con el estado de cuenta bancario y la conciliación bancaria. En base al comentario realizado y la evidencia presentada la posible deficiencia de auditoría, se considera desvanecida.		X
Recomendación de auditoría Que la Directora Departamental de Educación de Santa Rosa, gire instrucciones por escrito y de seguimiento para que se realicen las siguientes acciones: Que el Jefe del Departamento Administrativo Financiero, gire instrucciones por escrito y de seguimiento a efecto que: a) El Jefe Financiero en conjunto con los Supervisores Educativos de la Dirección Departamental de Educación de Santa Rosa, gestionen capacitaciones a los Directores y Secretarios-Contadores de Institutos por Cooperativa de Enseñanza, para: • La conformación de los expedientes e información relacionada a los documentos financieros para continuidad de la subvención estatal. • Que previo a realizar las gestiones de pago a Institutos por Cooperativa de Enseñanza, se verifique el cumplimiento de la documentación indicada en el Acuerdo Gubernativo No. 35-2015 "Reglamento Ley de Institutos por Cooperativa de Enseñanza" y el instructivo INTCOOP-INS-01 "Lineamientos generales para la continuación de la subvención estatal a Institutos por Cooperativa de Enseñanza."				

**Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, código 06-03-0079-45, ubicado en la
Cabecera municipal de Santa Rosa de Lima, Departamento de Santa Rosa**

Deficiencias	Comentarios de los Responsables	Comentarios de Auditoría	Deficiencia Confirmada	Deficiencia Desvanecida
a) En la revisión de planillas de sueldos se observó lo siguiente: el establecimiento educativo no paga al personal docente y administrativo el bono incentivo según Decreto 37-2001, de Q.250.00 mensuales y no incluye los descuentos que según la normativa debe realizarse a los sueldos y salarios en forma mensual.	En Oficio No. 068/2023 Ref. P/DA/Npq, de fecha Santa Rosa de Lima 17-08-2023, el Director del instituto manifestó lo siguiente: En lo que se refiere a la literal a) este Instituto no paga el bono incentivo de Q.250.00 quetzales mensuales, ni incluye descuentos a los sueldos y salarios, en virtud que los Institutos por Cooperativa no se mencionan o describen en el Decreto Número 37-2001 de fecha del mes de julio del año 2001, por lo que se entiende que estamos exentos de esos pagos y descuentos, y al elaborar el presupuesto anual unificando lo que recibimos de subvención estatal, municipal y pago de cuota mensual de alumnos no nos alcanza para pagar el salario mínimo establecido en Ley. (Se adjunta presupuesto). (sic)	El comentario realizado, el presupuesto que anexó y la base legal del Decreto No. 37-2001 del Congreso de la República, que describe el Director del Instituto, no exime al centro educativo del pago de los Q250.00 mensuales de bonificación incentivo. X El comentario realizado y la evidencia presentada, ratifican la deficiencia determinada por auditoría, por lo cual la misma se confirma.	X	
b) No se especifican las obligaciones y derechos contractuales del personal en los contratos de trabajo.	2) En relación a lo indicado en la literal b) se adjunta nuevo formato de Contrato de Trabajo en donde se especifican las obligaciones y derechos contractuales del personal administrativo y docente.	El comentario realizado y la evidencia presentada, desvanecen la posible deficiencia de auditoría; se recomienda que se corrijan las partes donde se indica que es un contrato de servicios sin relación de dependencia.		X
c) El contrato de trabajo establece: se otorgan las prestaciones establecidas por ley (Bono 14, Aguinaldo, Vacaciones e Indemnización).	3) En lo especificado en la literal c), en el punto Sexto (Valor del Contrato, Forma de Pago y Partida Presupuestaria), se omite el término de pago de prestaciones de Ley y se describe la forma de pago.	El comentario realizado y la evidencia presentada, desvanecen la posible deficiencia de auditoría; se recomienda que se especifiquen claramente en el contrato de trabajo los derechos y obligaciones del contratante y del contratado.		X
d) El libro de bancos fue autorizado por la Contraloría General de Cuentas, con Registro No. 1506, de fecha 07 de mayo de 2007, desde su inicio al cierre de mayo de 2023, se encuentra operado a lápiz.	4) El hallazgo indicado en la literal d) ya se encuentra corregido y descrito a lápiz, como se comprueba en el libro respectivo, del cual se adjuntan fotocopias.	El comentario realizado y la evidencia presentada, ratifican la deficiencia determinada por auditoría, por lo cual la misma se confirma.	X	

e) No se realizaron conciliaciones bancarias por el periodo evaluado de enero a mayo de 2023.	5) Se adjuntan las conciliaciones bancarias especificadas en la literal e).	Las conciliaciones bancarias enviadas están mal elaboradas y realizadas en hojas sueltas, no como registros del libro de bancos autorizado por la Contraloría General de Cuentas, por lo cual el Director del instituto, ratifican la deficiencia determinada por auditoría, por lo cual la misma se confirma.	X
Recomendación de auditoría Que la Directora Departamental de Educación de Santa Rosa, gire instrucciones por escrito y de seguimiento para que se realicen las siguientes acciones: Que los Supervisores Educativos y la Jefe del Departamento Técnico Pedagógico, giren instrucciones por escrito y den seguimiento para que los Directores y Secretarios-Contadores de los Institutos por Cooperativa de Enseñanza de la Dirección Departamental de Educación de Santa Rosa: a) En conjunto con el Departamento Administrativo Financiero, gestionen capacitaciones para los Directores y Secretarios-Contadores de los Institutos por Cooperativa de Enseñanza, para: • La elaboración correcta de las planillas de sueldos y salarios de conformidad con la normativa legal vigente. • Que los registros en el libro de bancos se realicen oportunamente a lapicero, sin manchones ni tachones. • Que el Director del centro educativo instruya por escrito y proporcione seguimiento al señor Contador del instituto para que mensualmente, después del movimiento del banco, elabore correctamente la conciliación bancaria en el libro autorizado por la Contraloría General de Cuentas. b) Que previo a emitir solvencia y dictamen de la información contenida en los expedientes, se verifique el contenido de la información técnica, financiera y legal de los Institutos por Cooperativa de Enseñanza, contenida en el Acuerdo Gubernativo No. 35-2015 "Reglamento Ley de Institutos por Cooperativa de Enseñanza" y el instructivo INTCOOP- INS-01 "Lineamientos generales para la continuación de la subvención estatal a Institutos por Cooperativa de Enseñanza". Que el Jefe del Departamento Administrativo Financiero, gire instrucciones por escrito y de seguimiento a efecto que: a) El Jefe Financiero en conjunto con los Supervisores Educativos de la Dirección Departamental de Educación de Santa Rosa, gestionen capacitaciones a los Directores y Secretarios-Contadores de Institutos por Cooperativa de Enseñanza, para: • La conformación de los expedientes e información relacionada a los documentos financieros para continuidad de la subvención estatal. • Que previo a realizar las gestiones de pago a Institutos por Cooperativa de Enseñanza, se verifique el cumplimiento de la documentación indicada en el Acuerdo Gubernativo No. 35-2015 "Reglamento Ley de Institutos por Cooperativa de Enseñanza" y el instructivo INTCOOP-INS-01 "Lineamientos generales para la continuación de la subvención estatal a Institutos por Cooperativa de Enseñanza."			

**Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza “Raúl Álvarez del Cid”, código 06-02-0772-45,
ubicado en la Cabecera municipal de Barberena, Departamento de Santa Rosa**

Deficiencias	Comentarios de los Responsables	Comentarios de Auditoría	Deficiencia Confirmada	Deficiencia Desvanecida
a) En la revisión de planillas de sueldos se observó lo siguiente: el establecimiento educativo no paga al personal docente y administrativo el bono incentivo según Decreto 37-2001, de Q.250.00 mensuales y no incluye los descuentos que según la normativa debe realizarse a los sueldos y salarios en forma mensual.	Por medio de Oficio s/n de fecha Barberena 18-08-2023, la Secretaria Contadora y la Directora del instituto manifestaron lo siguiente: Desde su fundación, no se hace el descuento del IGSS debido a lo siguiente: 1. No tenemos un patrono 2. No se paga el salario mínimo.	Se constató en las nóminas respectivas que el Instituto, si cancela la bonificación incentivo de Q250.00 mensuales según Decreto No. 37-2001 del Congreso de la República, por lo cual la posible deficiencia de auditoría, se considera desvanecida, recomendando que se cumpla con la normativa legal vigente.		X
b) No se especifican las obligaciones y derechos contractuales del personal en los contratos de trabajo.	Se tomará en cuenta las recomendaciones y para el 2024 se harán con mayor detalle los contratos.	El comentario realizado por la Secretaria Contadora y la Directora del instituto, sin adjuntar evidencia, ratifican la deficiencia determinada por auditoría, por lo cual la misma se confirma.	X	
c) En el mes de enero de 2023, se cancelaron sueldos y prestaciones por Q4,852.50, correspondientes al año 2022.	Se pagó en el mes de enero el sueldo de diciembre del señor que labora como operativo, Esteban de Paz Gonzáles debido a que él si labora en dicho mes por lo que al inicio de labores en enero se le pagó su salario de diciembre. Se paga la mitad pendiente del bono 14 de julio a diciembre debido a que se liquida cada año al personal con sus respectivas prestaciones, porque si no se les pagan, al retirarse de sus labores, entablan demanda por sus prestaciones.	El comentario realizado por la Secretaria Contadora y la Directora del instituto, sin adjuntar evidencia, ratifican la deficiencia determinada por auditoría, por lo cual la misma se confirma.	X	
d) Se determinó que el instituto maneja 2 cuentas bancarias: 1) BANRURAL donde administra la subvención proporcionada por el MINEDUC y el aporte municipal y 2) BANCO INMOBILIARIO donde manejan los fondos privados por colegiaturas, otros ingresos y otros gastos.	Se manejan dos cuentas para llevar un mejor control de los ingresos del Instituto.	El comentario realizado por la Secretaria Contadora y la Directora del instituto, no adjuntan evidencia en relación al manejo de las 2 cuentas bancarias. Se revisó únicamente la cuenta bancaria de Banrural en la que se administra la subvención proporcionada por el MINEDUC. Y se considera viable el uso de otra cuenta bancaria para el manejo de los fondos privados derivado a que no es una entidad del gobierno.		X

Recomendación de auditoría

Que la Directora Departamental de Educación de Santa Rosa gire instrucciones por escrito y de seguimiento para que se realicen las siguientes acciones:

Que el Supervisor Educativo y la Jefe del Departamento Técnico Pedagógico giren instrucciones por escrito y den seguimiento para que el Director y Secretaria Contadora del Instituto por Cooperativa de Enseñanza:

- a) En conjunto con el Departamento Administrativo Financiero, gestionen capacitaciones a los Secretarios-Contadores y Directores de Institutos por Cooperativa, para:
- La correcta elaboración de planillas de sueldos y salarios de conformidad con la normativa legal vigente.
 - Que se especifiquen las obligaciones y derechos contractuales en los contratos de trabajo.
 - No cancelar gastos del año anterior en el año curso.

- b) Que previo a emitir solvencia y dictamen de la información contenida en los expedientes se verifique el contenido de la información técnica, financiera y legal de los Institutos por Cooperativa de Enseñanza, contenida en el Acuerdo Gubernativo No.35-2015 "Reglamento Ley de Institutos por Cooperativa de Enseñanza" y el instructivo INTCOOP-INS-01 "Lineamientos generales para la continuación de la subvención estatal a Institutos por Cooperativa de Enseñanza".

Que el Jefe del Departamento Administrativo Financiero, gire instrucciones por escrito y de seguimiento a efecto que:

- a) El Jefe Financiero en conjunto con los Supervisores Educativos de la Dirección Departamental de Educación de Santa Rosa, gestionen capacitaciones a los Directores y Secretarios-Contadores de Institutos por Cooperativa de Enseñanza, para:
- La conformación de los expedientes e información relacionada a los documentos financieros para continuidad de la subvención estatal.
 - Que previo a realizar las gestiones de pago a Institutos por Cooperativa de Enseñanza, se verifique el cumplimiento de la documentación indicada en el Acuerdo Gubernativo No. 35-2015 "Reglamento Ley de Institutos por Cooperativa de Enseñanza" y el instructivo INTCOOP-INS-01 "Lineamientos generales para la continuación de la subvención estatal a Institutos por Cooperativa de Enseñanza."

Instituto Mixto Diversificado por Cooperativa de Enseñanza Tecnológico de Surorienté, código 06-02-0038-46, ubicado en la Cabecera municipal de Barberena, Departamento de Santa Rosa

Deficiencias	Comentarios de los Responsables	Comentarios de Auditoría	Deficiencia Confirmada	Deficiencia Desvanecida
a) En la revisión de planillas de sueldos se observó lo siguiente: el establecimiento educativo no paga al personal docente y administrativo el bono incentivo según Decreto 37-2001, de Q.250.00 mensuales y no incluye los descuentos que según la normativa debe realizarse a los sueldos y salarios en forma mensual.	En oficio No. 43-2023, de fecha Barberena 18-08-2023, la Directora del instituto manifestó lo siguiente: RESPUESTA: En este Centro Educativo no se realiza el descuento correspondiente al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS) debido al bajo presupuesto, no cuenta con los fondos suficientes para poder sufragar el gasto de cuota y a nivel nacional todos los Institutos por Cooperativa no se encuentran registrados ante el IGSS.	Se constató en las nóminas respectivas que el Instituto, si cancela la bonificación incentivo de Q250.00 mensuales según Decreto No. 37-2001 del Congreso de la República, por lo cual la posible deficiencia de auditoría, se considera desvanecida, recomendando que se cumpla con la normativa legal vigente.		X
b) No se especifican las obligaciones y derechos contractuales del personal en los contratos de trabajo.	RESPUESTA: Derivado de la deficiencia encontrada en el contrato de trabajo, ya se realizaron las correcciones pertinentes, fortaleciendo dicho documento con las obligaciones y derechos del personal.	En base al comentario realizado y la evidencia presentada por la Directora del instituto, la posible deficiencia de auditoría, se considera desvanecida.		X
c) Se determinó que pagan indemnización al personal cada año, debido a que en el contrato de trabajo se establece, OCTAVO: "... el pago de prestaciones laborales e indemnización laboral por el año trabajado ..." serán canceladas en los primeros quince días del mes de noviembre del año en curso.	RESPUESTA: Derivado a las modificaciones que se realizaron en el contrato de trabajo, en el punto décimo del nuevo contrato actualizado, especifica que el pago de prestaciones laborales e indemnización laboral será calculado por los 10 meses trabajados, tiempo para el cual fueron contratados el personal docente y el pago de prestaciones laborales e indemnización laboral para el personal administrativo será calculado sobre 11 meses trabajados, tiempo para el que fueron contratados.	El comentario realizado y la evidencia presentada desvanecen la posible deficiencia de auditoría; la indemnización se realizará después de los 10 meses laborados para el personal docente y 11 meses para el personal administrativo.		X
d) No se cuenta con finiquitos extendidos por el personal que renuncia, se acepta renuncia verbal.	RESPUESTA: Si se cuenta con los finiquitos correspondientes de las personas que renunciaron verbalmente, según consta en nómina de pago y finiquito firmado por las respectivas personas.	En base al comentario realizado y la evidencia presentada por la Directora del instituto, la posible deficiencia de auditoría, se considera desvanecida, se recomienda que a futuro las renunciaciones de personal sean solicitadas por escrito.		X
e) El instituto no contaba con libro de bancos autorizado por la Contraloría General de Cuentas. El libro de bancos del instituto fue autorizado por la Contraloría General de Cuentas, con Registro No. 9134, de fecha 17-05-2023, los registros en dicho libro iniciaron a partir del 19-05-2023, antes de esa fecha no se tenían dicho libro y por ende los registros pertinentes.	En cédula narrativa firmada y sellada por el Secretario Contador y la Directora del centro educativo, confirmaron que desde su creación hasta el 17-05-2023, el instituto no contaba con libro de bancos y que los registros y conciliaciones bancarias se realizan a partir del 19-05-2023 y que "los registros financieros se reportaban únicamente en las cajas fiscales ante la Contraloría General de Cuentas.	En base al comentario realizado y la evidencia presentada por el Secretario Contador y la Directora del instituto, la posible deficiencia se considera desvanecida. Se recomienda mantener actualizado el libro de bancos y las conciliaciones bancarias.		X

RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA

Que la Directora Departamental de Educación de Santa Rosa, gire instrucciones por escrito y de seguimiento para que se realicen las siguientes acciones:

Que el Jefe del Departamento Administrativo Financiero, gire instrucciones por escrito y de seguimiento a efecto que:

- a) El Jefe Financiero en conjunto con los Supervisores Educativos de la Dirección Departamental de Educación de Santa Rosa, gestionen capacitaciones a los Directores y Secretarios-Contadores de Institutos por Cooperativa de Enseñanza, para:
- La conformación de los expedientes e información relacionada a los documentos financieros para continuidad de la subvención estatal.
 - Que previo a realizar las gestiones de pago a Institutos por Cooperativa de Enseñanza, se verifique el cumplimiento de la documentación indicada en el Acuerdo Gubernativo No. 35-2015 "Reglamento Ley de Institutos por Cooperativa de Enseñanza" y el instructivo INTCOOP-INS-01 "Lineamientos generales para la continuación de la subvención estatal a Institutos por Cooperativa de Enseñanza."